

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DECRETO EJECUTIVO No. 11**

De 20 de Abril de 2026



Que deroga el Decreto Ejecutivo N°.10 de 16 de abril de 2026, “Que reglamenta el servicio de Transporte Terrestre Público Selectivo de Lujo solicitado a través de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con tarifas especiales pagadas electrónicamente y en efectivo”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado panameño tiene como fines esenciales garantizar el bienestar general, el desarrollo económico y social de la Nación, así como la prestación eficiente de los servicios públicos entre ellos el de transporte público; y con estos fines, se emitió el Decreto Ejecutivo N°.10 de 16 de abril de 2026, “Que reglamenta el servicio de Transporte Terrestre Público Selectivo de Lujo solicitado a través de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con tarifas especiales pagadas electrónicamente y en efectivo”;

Que después de la publicación de esta disposición ejecutiva, han sido muchos los aportes de los diferentes sectores de la sociedad panameña, principalmente de los usuarios de estos servicios de transporte, con opiniones a favor y en contra de la regulación expedida por el Órgano Ejecutivo;

Que ante esta situación y escuchando los aportes de todas las partes, se hace necesario dejar sin efecto inmediato esta disposición y recoger los aportes de todas las partes involucradas para expedir una norma administrativa que regule este servicio de transporte público que es una necesidad y una realidad, principalmente en beneficio de los usuarios, por lo que,

**DECRETA:**

**Artículo 1. DEROGAR** en todas sus partes, el Decreto Ejecutivo N°.10 de 16 de abril de 2026, “Que reglamenta el servicio de Transporte Terrestre Público Selectivo de Lujo solicitado a través de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con tarifas especiales pagadas electrónicamente y en efectivo”.

**Artículo 2. ORDENAR** la conformación de una mesa de trabajo, que estará presidida por el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Dirección General de Ingresos,

para que se reúnan con todas las partes involucradas y presenten una propuesta de regulación del servicio en un plazo no menor de noventa (90) días calendario.


**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 183 numeral 14 de la Constitución Política, Ley 14 de 26 de mayo de 1993 y la Ley 34 de 28 de julio de 1999 y sus modificaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinte (20)* días del mes de *Abril* del año dos mil veintiséis (2026).

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República de Panamá

  
**DINOSKA MONTALVO**  
Ministra de Gobierno

